

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley de 5 de noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasaran á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1859.)



Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes

Los suscriptores de esta ciudad pagarán 12 rs. al mes llevado á domicilio; y 14 los de fuera, franco de porte.

Los avisos particulares que se quieran insertar en el Boletín, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, y cuando lo permitan las comunicaciones oficiales, pagarán anticipadamente medio real por línea.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se suscribe en la imprenta y administración de este periódico plazuela de Vela liez, núm. 2. Puede hacerse la suscripción, remitiendo su importe en libranzas ó sellos de fianza, al Editor del Boletín.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado el Vice-presidente de la Comisión permanente de Estadística de la provincia de Logroño D. Vicente Rodríguez Paterna, y en nombrar para reemplazarle á D. José de Elvira, propietario y Diputado provincial.

Dado en Palacio á veintiuno de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramón María Narvaez.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Vengo en trasladar á D. José Gamboa Ortiz, Presidente de Sala en la Audiencia de Zaragoza, á la Presidencia que sirve en la de Canarias D. Antonio Esponeira; á este á la plaza de la misma clase que desempeña en Oviedo D. Antonio Alvaro Campaner, y en nombrar al último para igual cargo, vacante en la expresa Audiencia de Zaragoza.

Dado en Palacio á veinte de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Gracia y Justicia, Pedro J. Pidal.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

Señora: La ley de 23 de febrero de 1855 autorizó al Gobierno de V. M. para

dar, en garantía de las operaciones de crédito que hiciera el Tesoro, los títulos del 3 por 100, cuya emisión se acordó por la misma ley, que debían depositarse en Bancos públicos; y la de 29 de abril siguiente le autorizó también para que, en razón á la ineficacia de la primera, pudiese consignar en poder de particulares dichos títulos.

Estos no debían ser engañados con arreglo á la ley y á los contratos que se celebraron, sino en pública licitación, dentro del mes en que tuviese lugar el vencimiento de los pagarés; y solo en el caso de que pasado dicho término no se hubiese verificado la subasta, podían los interesados, previo aviso al Tesoro, proceder á la venta de los títulos por medio de agente de Bolsa.

En uso de ambas autorizaciones se verificó una negociación en virtud de la cual D. Francisco Recur tomó del Tesoro, con el descuento convenido, 14 pagarés importantes rs. vn. 5.500,000 que había este de satisfacer en 1.º de abril de 1856, en garantía de cuya suma recibió también Recur títulos de la clase indicada por valor de rs. vn. 23.252,000 que se obligó á devolver cuando se hiciesen efectivos los pagarés. Antes de su vencimiento, pero hallándose ya este muy próximo, ocurrió desgraciadamente el fallecimiento de D. Francisco Recur, y la autoridad, que previno el juicio de testamentaria, ocupó 11 de los indicados pagarés, resultando de las demás diligencias practicadas, que los tres restantes se hallaban en poder de terceras personas; apareciendo, por último, que una gran parte de los títulos dados en garantía obraban en poder de otras á quienes Recur los había entregado por medio de operaciones ejecutadas con pacto de retroventa.

La naturaleza del contrato otorgado con Recur y lo expresamente pactado en él, al paso que imponían al Tesoro la obligación de satisfacer á su vencimiento el importe de los referidos pagarés, le daban un derecho evidente á recoger, llegada esa época, los títulos entregados en garantía, puesto que el acreedor pignoraticio, siendo solo mero depositario de ellos, no podía legalmente engañarlos.

Partiendo de este principio, el Tesoro satisfizo religiosamente á su vencimiento dos de los enunciados pagarés, porque se presentó con ellos la garantía correspondiente, y excitó al Tribunal que entendía en la testamentaria á que requirió á los tenedores conocidos de los títulos para que los entregaran, previo el oportuno resguardo, y se les diese ingreso en la Caja general de Depósitos hasta la terminación de aquella.

Todavía no ha podido esto conseguirse, dando lugar á diligencias judiciales, por ahora de naturaleza reservada, encaminadas además á averiguar si en las negociaciones con Recur iba envuelta la comisión de algún delito y á evitar que salieran á la circulación efectos públicos que por su origen y naturaleza no debían entrar en ella.

Como queda indicado, resultó, al prevenirse el juicio de testamentaria de Recur, que este se había desprendido en totalidad de los títulos del 3 por 100 que recibió en garantía. Parte de ellos fué ya recobrada por el Tesoro, recogiendo los pagarés correspondientes; parte se halla consignada en la Caja general de Depósitos; otra de alguna entidad, se encuentra en manos de los particulares que contrataron con Recur, de quienes notificamos oportunamente, no es de presumir que hayan dispuesto de ellos por no incurrir en la responsabilidad civil y criminal que por este hecho podría exigirseles; pero la restante ha entrado, aunque irregularmente, en circulación como quiera que se han presentado ya algunos ya de sus cupones al cobro, tanto en las oficinas de la Deuda pública de esta corte, como en la Comisión de Hacienda en París. Consultados los antecedentes, examinados con imparcial criterio los hechos que han tenido lugar, así antes como después del fallecimiento de D. Francisco Recur, y prescindiendo del resultado que en definitiva arrojen las actuaciones que se están instruyendo, aparece casi indudable que una pequeña parte de los mencionados títulos pudo adquirirse no legalmente, puesto que eran i negociales, pero si con buena fe.

En este supuesto, el Gobierno de V. M.

que no solo considera conveniente se satisfagan con puntualidad las obligaciones del Estado legítimamente contraídas, sino aun aquellas como la de que se trata, en cuyo favor puedan invocarse la equidad y las consideraciones debidas al crédito de la nación, se halla de acuerdo en esta parte con el Consejo Real que propone la admisión y pago de los cupones presentados al cobro. El expediente instruido y los interesantes datos consignados en él suministran al Gobierno racionales motivos para creer que los títulos no han podido ponerse en circulación sin mediare manejos reprobados, así como á la acción de la justicia suministra también datos importantes para conocer sus perpetradores; y mediando tales antecedentes, Señora, la alta sabiduría de V. M. comprende bien la resolución que debe adoptarse. Si los acreedores del Estado merecen siempre ser atendidos; si á los tenedores presumibles de buena fe de un título público puede dispensársele cualquiera omisión en que hayan incurrido por ignorancia u otra causa disculpable, el fraude debe en todas ocasiones reprimirse, facilitando para ello al poder judicial los medios que posea la Administración á fin de que puedan imponerse en su caso las penas previstas en el Código.

En atención á las razones expuestas, el que suscribe, de conformidad con el parecer del Consejo Real, y de acuerdo con el de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 24 de agosto de 1857.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M., Manuel García Barzanallana.

REAL DECRETO.

En vista de lo que me ha propuesto el Ministro de Hacienda, de conformidad con el parecer del Consejo Real, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente.

Art. 1.º Sin perjuicio de los procedimientos judiciales contra los que indebidamente hubiesen puesto en curso los títulos del 3 por 100, procedentes de la

drá gastar dos reales y medio en cada trimestre.

Anoche pocos, todavía hay maestros que no forman los estados según los modelos circulados, lo cual dificulta su examen; por lo que esta Comisión ha acordado prevenir que se suspenderá sin sueldo por ocho días al maestro que no remita los documentos, según está mandado, pues en el hecho de omitirse alguna circunstancia, parece como se rehuye el que se averigue el estado de la escuela. Y si la Comisión quiere que a los maestros se facilite, como la ley manda, los útiles precisos, no es solo para que el local esté adornado, sino para que se enseñe, y principalmente para que contando el maestro con los elementos necesarios, pueda plantear un buen sistema, cuyos resultados sean el desarrollo armónico de las facultades del hombre, el que los niños contraigan hábitos de orden, de respeto, de laboriosidad, de tolerancia, etc., etc.; en fin, para que el maestro prepare a sus discípulos a la práctica de las buenas costumbres, sin las que no es posible lograr aquella tranquilidad de conciencia propia sólo del hombre que obra bien y que hace feliz a quien la posee en cualquiera situación de la vida.

Guadalajara 26 de agosto de 1857.— El Presidente, Matías Bedoya.—Por acuerdo de la Comisión y en ausencia del Secretario.—Urbano Minguez.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El dia 13 de setiembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en esta capital y pueblo de Corduente simultáneamente el arriendo en público remate de las fincas procedentes de la Capellania de ánimas del mismo que consisten en un parral y 58 tierras, bajo el tipo de setecientos reales y con entera sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en esta Administración principal y en la Secretaría del Ayuntamiento del referido pueblo.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que gusten interesarse en dicho remate.

Guadalajara 26 de agosto de 1857.— Andrés Pulgar.

No habiendo ofrecido resultado por falta licitadores el remate celebrado simultáneamente en esta capital y villa de Cogolludo en el dia 19 de Julio próximo pasado para el arriendo de diez viñas con 58 peones de cabida, un cocedero y cueva con nueve tinajas grandes y nueve pequeñas en término de la referida villa, que

pertenecieron al curato de Santa María de la misma, ha acordado esta Administración, con anuencia del Sr. Gobernador de la provincia, se celebre segundo remate con baja de la sexta parte de la cantidad de 510 rs. que sirvió de tipo para el primero, o sea por la renta anual de 425 rs. vn., y que tenga lugar dicho acto con las mismas formalidades que el anterior en ambos puntos en el dia 13 de setiembre próximo y hora de las 12 de su mañana.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que así en esta Administración principal, como en la subalterna de Cogolludo, se hallarán de manifiesto el pliego de condiciones a que han de sujetarse los que quieran interesar en la subasta.

Guadalajara 28 de agosto de 1857.— Andrés Pulgar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Enrique Morales, juez de primera instancia de la villa de La Almira y su partido.

Por el presente se hace saber que en este juzgado y escribanía del que autoriza, se instruye causa de oficio a consecuencia de haberse hallado un cadáver

en el río Jalón, término de Alagón, en

el dia veintidós de junio último, cuyas señas van a continuación. Y no habiéndose acreditado su identidad, ni si

fue ahogado casualmente, o a mano ariada, con el fin de apurar dichos extremos, he acordado publicar el presente anuncio, rogando a las autoridades y dependientes de vigilancia procuren in-

daguar si en los pueblos de su jurisdicción ha faltado algun sujeto cuyas señas convengan con las del citado cadáver en los primeros veinte días de junio último o antes, y en caso afirmativo lo ponga en

conocimiento de este juzgado para acor-

dar lo procedente en justicia. Dado en

la Almira a veinte de agosto de mil ochocientos cincuenta y siete.—Enrique Mo-

rales.—De su orden, Juan Crisóstomo

Zapater.

Señas del cadáver.

Edad como unos cincuenta años, se-
gún se manifestaba por el pelo negro,
muy chato, estatura como unos cinco
pies escasos. Vestía calzón de mahón ne-
gro viejo, zamarra como de piel de res,
chaqueta de mahón como azul, con cal-
cillas, una alpargata negra navarra y
otra del país; camisa de cáñamo.—Y
para que conste lo firmo.—Zapater.

Manuel Benito Argana, Juez de pri-

mera instancia de estavilla de Atienza

y su partido; que de ser así y de ha-
llarse en actual uso y ejercicio el in-
frascrito escribano da fe.

A los señores Jueces de primera ins-
tancia, Alcaldes constitucionales y de-
más autoridades civiles y militares, a
quienes atentamente saludo, hago saber:
que en este mi juzgado pende causa cri-
minal de oficio por corta de árboles sin
la competente autorización en el monte
de Semillas y sitios denominados Hoya
del Piajo y el Cabezo, en la que a fin de
acliar varios hechos, se hace preciso
examinar a D. Benito García, vecino de
Guadalajara, guarda mayor que fué de
montes de esta comarca; y como se igno-
re su paradero, he acordado dirigirme
a Vds., para que por cuantos medios es-
ten a su alcance, procuren averiguar el
paradero del expresado D. Benito; y por
la autoridad que sea hallado, será requie-
rido a fin de que inmediatamente se pre-
sente en este juzgado a prestar la citada
declaración, pues se hace precisa su com-
parecencia. Para lo que en nombre de
S. M. la Reina (Q. D. G.) requiero a Vds.
y de la mia les pido, suplico y encargo
que practiquen las mas eficaces diligen-
cias al indicado objeto, pues en hacerlo
así administraran justicia, quedando yo
obligado al tanto siempre que los suyos
vea.

Dado en Atienza y julio treinta y uno
de mil ochocientos cincuenta y siete.—
Por mandado de S. S., Evaristo Pascual
Vela.

ANUNCIOS OFICIALES.

LOTERIA MODERNA NACIONAL.

PROSPECTO

del sorteo que se ha de celebrar
el dia 10 de setiembre de 1857.

Constará de 16,000 billetes al precio
de 200 rs., distribuyéndose 120,000 pe-
sos en 600 premios, de la manera si-
guiente:

Premios: Pesos fuertes,

1.º de	35,000.
1.º de	14,000.
1.º de	10,000.
12.º de	6,000.
15.º de	6,000.
20.º de	4,000.
50.º de	5,000.
500.º de	40,000.
600	120,000.

Los billetes estarán divididos en octavos que se expendrán a 25 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta desde el dia 28 de agosto.

Al dia siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los nú-
meros que consigan premio, único do-
cumento por el que se efectuarán los pa-
gos, segun lo prevenido en el art. 28 de
la Instrucción vigente, debiendo recla-
marse con exhibición de los billetes, con-
forme á lo establecido en el 52. Los pre-
mios se pagarán en las Administraciones
en que se vendan los billetes en el mo-
mento en que se presenten para su co-
bro. — El Director general, Mariano de
Zea.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Relacion núm. 47.

Los interesados que a continuacion se expresan, acreedores al Estado por débi-
tos procedentes de la Deuda del perso-
nal pueden acudir por si ó por medio de
persona autorizada al efecto, en la forma

que previene la Real orden de 23 de fe-
brero de 1856, a la Tesoreria de la Di-
rección general de la Duda, de diez á

tres en los días no feriados, á recoger los

créditos de dicha Deuda, que se han emi-
tido á virtud de las liquidaciones practi-
cadas por la Contaduría de Hacienda pú-
blica de esa provincia; en el concepto

de que previamente han de obtener de
su respectivo departamento de liquidación la factura

que acredite su personalidad, para lo

que se le oblique en el dia en el cual habrán de manifestar el número de

salida de sus respectivas liquidaciones.

Núm-
ero de-
sa-
lida de
las liqui-
da-
ciones.

Interesados.

D. Pedro Martínez.

Madrid 24 de agosto de 1857.—V. R. J.

El Director general Presidente, Oca-
ña.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

(c) Ministerio de Cultura 2006

PARTE NO OFICIAL.

BIBLIOTECA

DE

CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES.

Bajo la dirección de los señores.

DON MANUEL HIRALDEZ DE ACOSTA Y DON

VICENTE CUENCA DE LUCHERINI.

Prospecto.

Los problemas económicos y las cuestiones sociales tienen muy preocupados los ánimos de los más célebres publicistas de Europa. Las frases armoniosas de estas ciencias y la falsa aplicación de sus justos principios, han sublevado todas las pasiones; porque á los oídos del público no han llegado más que los ecos de aquellas armonías, ó el ruido lejano de aquellas frases, interpretadas con perversa intención por los eternos esploradores de las pasiones populares. En las naciones más cultas de Europa se han ocupado de remediar este mal, y al efecto han procurado extender los conocimientos de esta ciencia, ora disponiendo que sirvan de base de la enseñanza en las universidades y escuelas, ora publicando obras que den á conocer sus verdaderos principios y destierrén las preocupaciones que los errores hayan podido crear. En España, por desgracia, se han extendido esos errores á la juventud estudiantil, porque careciendo hasta de traducciones de las obras que sobre estas materias han escrito los publicistas más conocidos de Alemania, Inglaterra, y Francia, se han limitado sus estudios á los apasionados discursos de los hombres de partido, ó á las estudiadas frases de los que han querido excitar las pasiones del pueblo para utilizar en provecho propio sus lamentos y sus miserias. Las obras publicadas en otros idiomas, ó son desconocidas en nuestro país, ó de difícil adquisición; y por lo tanto, los que tienen noticias de ellas, lamentan la carencia de los conocimientos que pudieran adquirir con su estudio, y los que las desconocen absolutamente, se empapan en las erróneas doctrinas que les imbuyen los falsos apóstoles de la ciencia.

Para remediar por el pronto y en lo posible tan gravísimo mal, los directores y editores de la Biblioteca de ciencias económicas y sociales, creen conveniente publicar cuanto se escriba y se haya escrito en España y en el extranjero por los maestros

de la ciencia, traduciendo á nuestro idioma las mejores obras publicadas en francés, italiano, alemán é inglés y facilitando su adquisición para que esté al alcance de todas las fortunas.

Nosotros tenemos la íntima convicción de que los conocimientos elementales de estas ciencias son necesarios á todas las clases de la sociedad, y por lo mismo hemos hecho un esfuerzo para que la publicación tenga efecto bajo bases muy económicas, desconocidas hasta hoy para las publicaciones científicas, y que dará por resultado el que esas obras se adquieran por menos de la mitad del precio que han costado en los respectivos países en que se han publicado; y a pesar de esta gran rebaja, irán tiradas en buen papel y sobre magníficos tipos de impresión.

Hemos adoptado también las medidas necesarias para que esta publicación sea conocida y se extienda en nuestras Antillas, y en los estados independientes de América, que por su índole, su carácter, sus antecedentes y sus intereses, son los países que más necesidad tienen del conocimiento y de la propagación de las ciencias económicas.

La publicación empezará alternando con varias obras elementales de *Bastiat, Blanqui y Saint-Hilaire* por el

DICCIONARIO DE ECONOMIA

POLITICA.

Base fundamental de los conocimientos de esta ciencia; magnífico repertorio de los mejores artículos de los más célebres economistas y publicistas; vasta enciclopedia de todos los conocimientos bajo el doble punto de vista de la teoría y de la experiencia.

Contiene por orden alfabético, la exposición de los principios de la ciencia y la opinión de los escritores que más han contribuido á su fundación y á su progreso: la *Bibliografía general de la economía política* por los nombres de los autores y por orden de materias, con noticias biográficas y una apreciación razonada de las obras principales hecha por Bastiat, Blanqui, Blaise, Baudrillart, Cherbuliez, Coquelin, y varios otros conocidos profesores y principales miembros de las sociedades científicas de Londres, París y Bruselas.

Encomiar el mérito de esta obra, recomendar su necesidad y utilidad, sería esforzarse en demostrar una verdad admitida y reconocida por todos. Sus autores quisieron hacer

una publicación digna de la ciencia que interpretaban y que estuviese dispuesta á llenar la noble misión que el porvenir la reserva, é indudablemente lo han conseguido. Todo es digno de elogio en esta obra; el plan, el orden, la claridad, la precision, completo caudal de conocimientos y la apreciación razonada, el imparcial y justa de todos los diversos sistemas que se han agitado y se agitan en la ciencia, cuanto á ella atañe ha encontrado un puesto en este Diccionario, y ha sido objeto de un artículo especial.

La *Biografía y Bibliografía*, tan interesantes para todos y tan útiles para las personas studiosas, componen una de sus más principales partes, y abrazan cuanto es necesario desde Xenofonte y Aristóteles, hasta nuestros días.

La *Bibliografía* está presentada bajo dos aspectos diferentes, con el objeto de que al buscar las materias ó los autores no se tropiece con dificultad alguna; y al fin de cada artículo, se encuentran dos notas razonadas, una de las obras referentes á aquella materia, y otra de los autores todos que han escrito sobre ella. El nombre de cada autor va seguido de una noticia biográfica más ó menos extensa, pero suficiente para dar á conocer los principales adelantos que han hecho en sus carreras sus talentos, sus caracteres y sus obras.

A todo esto hemos añadido nosotros, en las materias que se relacionan más directamente con los intereses de nuestro país, las adiciones y modificaciones que hemos creído justas y necesarias.

Por último, debemos advertir, que este *Diccionario*, que se consideran como el *Silabario de las ciencias económicas*, está redactado bajo la impresión de la más prudente inteligencia. Sus autores, lejos de dejarse llevar del fanático deseo de las innovaciones en todas las cosas, combaten las que creen que no son oportunas, así como también todas esas utopías aventuradas y muchas veces culpables, que lejos de servir para el progreso y prosperidad de la humanidad, sirven solo para conmover las principales bases de la sociedad y amenazar su existencia. Al combatir tan perniciosas doctrinas, los redactores del *Diccionario* se muestran siempre energicos, pero sin salir por eso de los límites de una discusión franca y leal. Bajo este punto de vista, el *Diccionario* une al valor científico que todos le reconocen un interés de actualidad que lo hace mucho más recomendable.

Insértese.—Bedoya.

Las obras que empezarán á publicarse, alternando con el *Diccionario*, serán *La historia de la economía política desde los tiempos más remotos hasta nuestros días*, seguida de una *Bibliografía razonada de la ciencia* por M. Blanqui; *Armonías* por Federico Bastiat; *Tratado de la verdadera democracia*, por Saint Hilaire; *Principios fundamentales de la economía política*, por M. Senior; *El pauperismo* por M. de Chamborant; *El estudio sobre las causas de la miseria*, por Cherbuliez; y otras que se anunciarán con la oportuna anticipación.

BASES Y CONDICIONES DE LA PUBLICACION.

Las obras de la Biblioteca de ciencias económicas y sociales empezarán á publicarse á principios de abril próximo, por entregas semanales de 16 páginas, en 4.^o mayor, en buen papel y magníficos tipos de impresión.

Cada entrega costará *un real* en Madrid y *real y medio* en Provincias por el franqueo del porte.

Por ahora saldrá lo menos una entrega cada semana.

Las obras terminadas se venderán separadamente; y los que no sean suscriptores pagarán por ellas *una tercera parte mas* del importe de la suscripción.

Se suscribe en Madrid en la imprenta y litografía de D. J. J. Martínez, calle del Desengaño, núm. 10; y en las librerías de Cuesta, calle Mayor, de Lopez, calle del Carmen; de Matute, calle de Carretas; de San Martín, calle del Empecinado, de La Publicidad, Pasaje de Mateu; y de Bailly-Bailliére, calle del Príncipe.

En provincias en las principales librerías.

INTERESANTE A LOS SRES. ALCADES Y MAESTROS DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En Sigüenza en la calle del Seminario, número 7, escuela de niños, se ha establecido un depósito de libros y menaje para las escuelas de instrucción primaria de ambos sexos, todo á precios equitativos. Se anuncia al público por lo que pueda interesarle.

GUADALAJARA.—1857.

IMPRENTA NUEVA
de D. J. Romero y Compañía,
PLAZUELA DE VELADIEZ, NÚMERO 2.